



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 24 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

03 ABR 2012

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 014-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1171-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 376-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 229-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 687-2012-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 283-2012-SGRH-GAF-MSS de la Gerencia de Recursos Humanos, el Documento N° 2064942012, entre otros documentos, sobre propuesta de Addenda al Convenio de Crédito con Descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

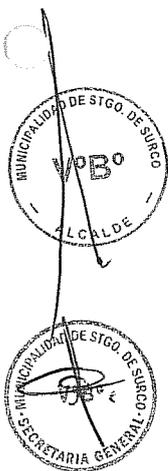
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 30-2011-ACSS del 17.03.2011, se aprobó la celebración del Convenio de Crédito con Descuento por Planilla, entre la Caja Municipal de Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Documento N° 2064942012 del 05.03.2012, la Caja Municipal de Arequipa, señala que el citado Convenio fue suscrito el 04.04.2011, por el plazo de 01 año, renovable por acuerdo de las partes, por lo cual solicita su renovación, remitiendo el proyecto de Addenda para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 283-2012-SGRH-GAF-MSS del 15.03.2012, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que, el Convenio de Crédito con Descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco, fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 30-2011-ACSS y el mismo tiene una vigencia de un (01) año, computado a partir del 04.04.2011, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, indicando que con el afán de brindar a los trabajadores de esta Municipalidad, las facilidades de acceder a un crédito, el cual sería descontado por planilla, siempre que pase por la calificación de dicha Subgerencia y no se vea afectado en sus ingresos, teniendo en cuenta además que, a la fecha se han beneficiado 80 trabajadores, que se encuentran sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos Nros 276 y 728 y la Ley N° 20530, recomiendan la renovación del Convenio con dicha Institución;

Que, con Memorándum N° 687-2012-GAF-MSS del 21.03.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando que las condiciones establecidas en el Convenio suscrito con la Caja Municipal de Arequipa, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 30-2011-ACSS, se mantienen invariables (salvo la vigencia de 02 años), opina favorablemente por la renovación del mencionado Convenio, conforme al proyecto de Addenda que remite;

Que, mediante Informe N° 229-2012-GAJ-MSS del 26.03.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Cláusula Sexta del Convenio de Crédito con Descuento por Planilla suscrito con la Caja Municipal de Arequipa, indica que el mismo tendrá una vigencia de un (01) año renovable por acuerdo de las partes, que regirá a partir de la fecha de su suscripción, la cual se realizó el 04.04.2011, por lo que el tiempo de vigencia vencerá el 04.04.2012. Asimismo señala que, la propuesta de renovación plantea la modificación de la mencionada Cláusula, ampliando el plazo del Convenio de Crédito de uno (01) a dos (02) años, apreciando que, de la lectura de dicha Cláusula, el Concejo Municipal aprobó que el citado Convenio pueda ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes, por lo que, existiendo la intención de la referida Institución de renovar el convenio y estando a lo señalado por la Subgerencia de Recursos Humanos respecto a la conveniencia de su renovación, procedería llevar a cabo el acuerdo de partes exigido para ejecutar dicha renovación;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 24 -2012-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, agrega que, teniendo en cuenta lo opinado por la Subgerencia de Recursos Humanos, así como la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye opinando por encontrar procedente la suscripción de la Addenda N° 01 al Convenio de Crédito con Descuento por Planilla suscrito con la Caja Municipal de Arequipa, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 30-2011-ACSS, ampliando el plazo de vigencia de uno (1) a dos (2) años, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, en atención a sus atribuciones contenidas en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorandum N° 376-2012-GM-MSS del 29.03.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Addenda N° 01 al Convenio de Crédito con Descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 014-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 229-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Addenda N° 01, que modifica la Cláusula Sexta, ampliando la vigencia por el plazo de 02 años, del Convenio de Crédito con Descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Arequipa y la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 30-2011-ACSS de fecha 17.03.2011, Addenda que consta de tres (03) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

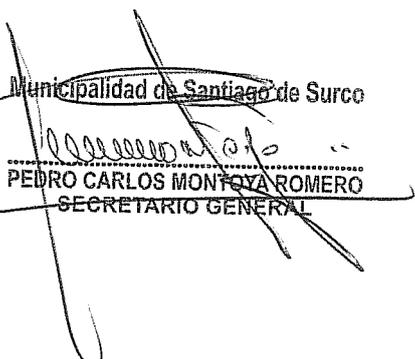
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de la Addenda N° 01 al Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Caja Municipal de Arequipa, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

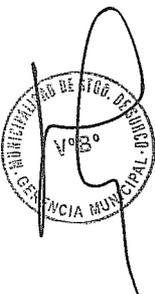
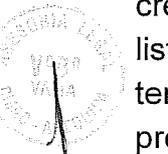
ADDENDA N° 1AL CONVENIO DE CRÉDITO CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, la Addenda número uno que celebra: De una parte la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa, en adelante **LA CAJA**, con domicilio legal en la Av. Canaval y Moreyra 127 San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefe Regional Sr. Guillermo Arce Otazú, identificado con Documento Nacional de Identidad número 29652972, y el Sr. Marco Chinga Rosado, Administrador, identificado con Documento Nacional de Identidad número 29646097; y de la otra parte la Municipalidad de Santiago de Surco, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, con Documento Nacional de Identidad número 09389655; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Las partes suscribieron un Convenio de Crédito con Descuento por Planilla en fecha cuatro de abril del año dos mil once, por el cual los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco, podrían acceder a préstamos económicos por parte de **LA CAJA**, previa calificación de **LA CAJA** y visación de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Mediante el Convenio, **LA CAJA** y **LA MUNICIPALIDAD**, establecieron las condiciones generales a través de las cuales los trabajadores accederían a los créditos que **LA CAJA** ofrecería a los mismos, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD**, a visar los expedientes de préstamos de los trabajadores, quien asume de conformidad a lo dispuesto en los numerales 5.1, 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta la responsabilidad no solo de la veracidad de la información proporcionada por los trabajadores solicitantes de créditos sino a realizar las retenciones de los montos equivalentes a las cuotas de los listados proporcionados por **LA CAJA**, y a priorizar este descuento sobre otros que tenga el trabajador; siempre y cuando sea en **LA CAJA** donde obtuvo el primer préstamo, en segundo lugar, la cooperativa donde obtuvo el segundo préstamo y así sucesivamente, salvo disposición legal o judicial.



CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADDENDA.

Mediante la suscripción de la presente Addenda, las partes acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de la Vigencia del Convenio ampliando el plazo del mismo por 02 años más a partir de la fecha de la firma y suscripción del presente documento.

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION DE LAS PARTES.

Las partes declaran que todos los términos y condiciones del Convenio de Préstamos con Descuentos por Planillas suscrito el 04 de abril del año dos mil once, se mantienen válidos, vigentes e inalterables en cuanto no se opongan en la presente Addenda.

En señal de conformidad con lo consignado, los representantes legalmente autorizados firman la presente Addenda en dos ejemplares validos, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.



Guillermo Arce Otazú
Jefe Regional
Caja Municipal de Arequipa





Marco Chinga Rosado
Administrador Agencia San Isidro
Caja Municipal de Arequipa

Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde

